



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

Hacienda JB/II
Exp. 1349/2021

MARIA LLONCH LLONCH, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS

CERTIFICO: Que, la concejal de Hacienda en fecha de 15 de marzo de 2021, ha dictado el siguiente DECRETO:

“HECHOS

1. Las subvenciones son en el día de hoy un instrumento decisivo en la política social y económica de la administración local, que permiten una actuación administrativa de interés social, siendo dirigida a los colectivos económicamente más vulnerables.

2. El Pleno en sesión de fecha 21 de diciembre de 2015 aprobó la constitución de una Comisión Mixta técnico-política que estudiara la puesta en marcha de un mecanismo para reducir la carga tributaria a los contribuyentes con menor capacidad económica.

3. Teniendo en cuenta que es voluntad de este Ayuntamiento fijar una ayuda pública parcial para aquellas personas por razón de capacidad económica que estén gravadas por el IBI del municipio de Les Franqueses del Vallès, con el fin de compensar parcialmente la carga tributaria municipal asociada a la vivienda habitual.

También es necesaria la regulación, mediante la aprobación de unas bases, de la ayuda pública que se otorga bajo la forma de entrega de dinero, estableciendo las reglas oportunas, con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia, y potenciar simultáneamente el control y la transparencia, que son elementos determinantes del carácter público de este tipo de ayudas económicas.

Se establecerán criterios homogéneos en la tramitación y justificación de la subvención y que, al mismo tiempo, se facilitará la tarea de comprobación que harán los servicios gestores y la propia Intervención para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

4. El Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, mediante acuerdo de Pleno del día 27 de marzo de 2014, aprobó la normativa general reguladora de la concesión de subvenciones para este ente y sus organismos autónomos.

5. En materia de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva o adjudicación directa, según determinan las bases de ejecución presupuestarias, el órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria, por importes inferiores a 6.000 euros es el Alcalde o el Teniente de Alcalde en quien delegue.

6. La Comisión mixta ha valorado positivamente la aplicación de estas ayudas económicas en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, y que para el ejercicio 2019 se





establecieron unos nuevos umbrales de renta familiar anual, avanzando así en la mejora de los criterios técnicos y económicos indicadores de la capacidad económica de las familias. En la propuesta de 2021 se siguen estos criterios y se plantea actualizar el nivel de renta de la unidad de convivencia con un aumento del 10%.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones LGS.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local LBRL.
4. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
5. El decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña ROAS.

VISTO el informe emitido por el Interventor del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos anteriormente.

ESTA Área de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía núm. 2020-1772, de 29 de septiembre, publicado en el BOPB en fecha 8 de octubre de 2020 e informado el Pleno de la Corporación en sesión del día 29 de octubre de 2020:

RESUELVO:

Primero.- APROBAR las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a personas por razón de capacidad económica que estén gravadas por el Impuesto sobre bienes inmuebles en el ejercicio 2021, con el fin de compensar parcialmente la carga tributaria municipal asociada a la vivienda habitual. El texto de las bases reguladoras y la convocatoria se anexa a este acuerdo.

Segundo.- AUTORIZAR el gasto por importe de 6.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 08.2311.48005 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

Tercero.- PUBLICAR las bases reguladoras y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- PUBLICAR la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

Quinto.- NOTIFICAR estos acuerdos al Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

Sexto.- DAR CUENTA de estos acuerdos al área de Políticas Sociales del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS POR RAZÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA GRAVADAS POR EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2021

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2015 aprobó la constitución de una comisión mixta técnico-política para el análisis de la situación económica y social del conjunto de familias del municipio, con la finalidad de elaborar una propuesta de reglamento de ayudas a las familias en función de su situación económica, social y de cargas familiares.

La finalidad de esa Comisión era la de establecer un instrumento para ayudar a las familias con poca capacidad económica a hacer frente al pago del principal impuesto local, con la voluntad de que en los próximos y sucesivos presupuestos municipales se prevea la correspondiente consignación presupuestaria para hacerle frente.

Dicha Comisión valoró positivamente la aplicación de estas ayudas económicas en los ejercicios 2017 y 2018 y consideró necesario avanzar en la mejora de los criterios técnicos y económicos indicadores de la capacidad económica de las familias, estableciendo unos nuevos umbrales de renta familiar anual para la convocatoria de 2019, que para el ejercicio 2021 se actualizan con un aumento del 10%.

En las bases reguladoras de estas ayudas económicas para la convocatoria de 2021 se establece que la resolución de la concesión de las ayudas para el IBI se hará mediante decreto del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, según determinan las bases de ejecución presupuestarias.

ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de estas bases regular, fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas por razón de capacidad económica por parte del Ayuntamiento a aquellas personas que estén gravadas por el IBI del municipio de Les Franqueses del Vallès, con el fin de compensar parcialmente la carga tributaria municipal asociada a la vivienda habitual.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios y aceptación

Podrán solicitar ayudas económicas las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:



- a. Estar empadronadas en el municipio de Les Franqueses del Vallès el día 1 del mes de enero del año de la convocatoria de la subvención.
- b. Ser propietario, inquilino (cuando conste en el contrato de arrendamiento que el IBI es a cargo del arrendatario) o usufructuario de la vivienda habitual y/o figure como sujeto pasivo del IBI.
- c. Deberán coincidir necesariamente la vivienda que constituya la residencia habitual y el domicilio donde conste empadronado el beneficiario.
- d. En el momento de la solicitud de la ayuda, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y el resto de administraciones, y con la Seguridad Social, salvo, en su caso, las que todavía estén en período voluntario de pago. Se acreditará antes de la concesión mediante declaración responsable expresa o mediante certificado acreditativo.
- e. Que los sujetos pasivos de la vivienda para la que se solicita la ayuda no consten como titulares catastrales, en todo el territorio nacional, de ningún otro bien inmueble de carácter urbano. Se excluirá de esta restricción, únicamente, la propiedad de una plaza de aparcamiento y un trastero, o, un espacio similar al trastero. En este último caso, el valor catastral de este espacio similar al trastero, no podrá sobrepasar los 20.110,75€.
- f. Que el valor catastral de la vivienda no supere los 105.060€.
- e. Que el nivel de renta del solicitante y de los que, según el padrón municipal de habitantes, convivan con él, no supere las siguientes cuantías

Renta Unidad de Convivencia	
Miembros unidad convivencia	Menor o igual a
Hasta 2	16.218
Hasta 3	18.019
Hasta 4	19.822
Hasta 5 o más	22.525

Se considera nivel de renta, la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la última declaración de la renta. En caso de que no hayan presentado declaración de renta, se deberá presentar aquella documentación que la Corporación requiera para poder acreditar los ingresos.

Se entenderá que los beneficiarios aceptan las ayudas si, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, no manifiestan expresamente al Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès su oposición.



ARTÍCULO 3. Acreditación y documentación

Las personas físicas que quieran acogerse a las ayudas reguladas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento una solicitud mediante modelo normalizado que irá acompañada de la siguiente documentación.

a. Fotocopia del NIF / NIE en vigor, del solicitante y del resto de personas que conviven en la vivienda para la que se solicita la ayuda.

b. Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de las personas que convivan con él, correspondiente al último ejercicio fiscal. En caso de que la situación laboral y/o económica se haya modificado deberá justificarlo documentalmente. El Ayuntamiento podrá pedir las autorizaciones adicionales necesarias para efectuar las consultas pertinentes.

Declaración responsable de las personas que conviven en la vivienda para la que se solicita la ayuda, haciendo constar que los datos que aportan son todos los ingresos que perciben y que reúnen expresamente cada uno de los requisitos que señala la normativa.

c. Todas las personas que conviven en la vivienda para la que se solicita la ayuda deberán presentar autorización expresa al Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud, para que el ente local pueda realizar las consultas necesarias a las diferentes administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el disfrute de la ayuda.

En el mismo sentido, los solicitantes autorizarán, en el momento de presentar la solicitud, en el Ayuntamiento para pedir a la Gerencia Regional del Catastro información sobre titularidad de bienes inmuebles de él y de las personas que convivan con él.

d. Acreditar una copia del contrato de alquiler, en el caso de que el arrendatario se haga cargo del pago del Impuesto sobre bienes inmuebles.

e. Datos bancarios de la cuenta donde poder transferir el importe de la ayuda, con determinación del código IBAN correspondiente, según modelo normalizado que se adjunta. El/la titular de la cuenta debe ser la persona solicitante de la ayuda.

f. En los supuestos que no se puedan obtener los datos a través de las consultas correspondientes, el solicitante deberá presentar los justificantes y/o certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 4. Solicitudes, tramitación y procedimiento

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán entre el 12 de mayo y el 1 de julio, ambos inclusive, presencialmente ante las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, telemáticamente o por correo administrativo.





La ordenación e instrucción del procedimiento y la resolución de la concesión de las ayudas se determinará por Decreto del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

ARTÍCULO 5. Vigencia de la ayuda

La vigencia de esta ayuda se extiende al ejercicio en el que sea concedida.

ARTÍCULO 6. Cuantía de la ayuda

a. La cuantía máxima de las ayudas reguladas en las presentes bases será de 200 euros por cada solicitud individual.

Este límite se podrá ver disminuido en el supuesto de que, debido al número de solicitudes presentadas, se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria aprobada para esta subvención.

Dado el caso, se deberá establecer un prorrateo de las ayudas entre todos los beneficiarios de la convocatoria correspondiente de esta subvención.

b. La cuantía de las ayudas reguladas en estas bases no podrá sobrepasar el 50% de la cuota líquida anual del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para la vivienda para la que se solicita la ayuda, y sólo afectará al pago del principal del recibo o liquidación, no siendo subvencionables los recargos, intereses, sanciones u otros conceptos similares.

c. Esta ayuda económica, será compatible con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.

d. Esta ayuda está exenta del IRPF de conformidad con lo dispuesto en el apartado uno del artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio de "Medidas urgentes para Reducir la carga tributaria soportada por los Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Medidas de carácter económico".

ARTÍCULO 7. Composición de la Comisión Calificadora

La Comisión calificadora estará formada por:

- Presidente: El Concejal de Políticas Sociales o con quien delegue**
- Vocal: La Jefa del Área Políticas Sociales**
- Vocal: La Recaudadora o Tesorera de la Corporación**
- Vocal: El Interventor de la Corporación**
- Secretario: Un funcionario del Área de Hacienda**

ARTÍCULO 8. Forma y plazo de concesión de la ayuda

Las ayudas se concederán mediante resolución del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue a la vista de la propuesta y el informe de la Comisión calificadora, de





forma conjunta para todos los beneficiarios, en el plazo máximo de cuatro meses desde de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y otros equipamientos municipales. En cualquier caso, esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

ARTÍCULO 9. Importe máximo y aplicación presupuestaria

El importe máximo que se destinará durante el año 2021 para el otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria será de 6.000,00 euros.

Estas ayudas económicas tendrán la consideración de gastos públicos y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.2311.48005 del presupuesto para el ejercicio 2021, por lo tanto, las ayudas quedan condicionadas a la dotación adecuada y suficiente que se establezca en el Presupuestos generales de la Corporación para esa anualidad.

ARTÍCULO 10. Forma de pago de la ayuda

La ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario, en el plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de concesión.

La tesorería municipal, antes de ordenar la transferencia bancaria, verificará mediante el Organismo de Gestión Tributaria, el pago del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio para el que se solicita la ayuda (total o de las fracciones vencidas en caso de pago por fracciones).

La falta de pago determinará la revocación de la ayuda.

ARTÍCULO 11. Pérdida del derecho a recibir la ayuda

Será causa de revocación de la ayuda no estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Igualmente se deberá estar al corriente de todas las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat de Cataluña y la Seguridad Social.

ARTÍCULO 12. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención





AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

Se entiende justificada la finalidad con la acreditación contable del pago del Impuesto correspondiente al ejercicio donde se hubiera concedido la ayuda. Esta justificación la obtendrá el Ayuntamiento mediante consulta tributaria al Organismo de Gestión Tributaria.

ARTÍCULO 13. Obligaciones por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, con el fin de comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

ARTÍCULO 14. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.”

Y, para que conste, firmo este certificado.

Les Franqueses del Vallès, documento firmado y fechado electrónicamente en el margen por la Secretaria con el visto bueno del Alcalde.

